



PROPUESTA DE ACUERDO DE LA GERENCIA, LAS SECCIONES SINDICALES DEL PAS, EL COMITÉ DE EMPRESA Y LA JUNTA DE PAS, SOBRE DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

En Málaga, a ___ de ___ de 2017.

1. Las partes firmantes del presente Acuerdo manifiestan su voluntad de continuar los procesos de funcionarización del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Málaga, iniciados con el realizado por los trabajadores y trabajadoras de la categoría profesional de Técnicos Especialistas de Biblioteca, Archivo y Museo en desarrollo del Acuerdo suscrito con fecha 12 de abril de 2016.
2. En consonancia con esa voluntad, el artículo 49 de las normas de aplicación y ejecución de la Relación de Puestos de Trabajo contenidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del PAS (PORHUMA) 2017/2020, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el 6 de febrero de 2017, establece lo siguiente:

“1. En la medida en que la legislación universitaria y de función pública lo permita, se establece el criterio general de realizar una progresiva funcionarización del personal laboral de la UMA, mediante la integración de los trabajadores y trabajadoras, a través de los oportunos procesos selectivos, en las Escalas de funcionarios o especialidades de las mismas existentes o que puedan ser creadas. 2. En todo caso, los procesos de funcionarización serán de carácter voluntario para los trabajadores, garantizándose el mantenimiento, al menos, de las retribuciones brutas anuales que vinieran percibiendo como personal laboral. 3. Realizados los procesos de funcionarización, el personal laboral que no haya participado en los mismos o no los haya superado, será declarado en situación de “a extinguir”, manteniendo sus derechos económicos hasta que se produzca la pérdida de la condición de empleado público o acceda a otro puesto de trabajo”.

3. El fundamento jurídico de estos procesos se encuentra en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, que contiene la cobertura necesaria para realizar el proceso de funcionarización del personal laboral fijo, considerándose por las partes firmantes que las funciones y puestos desempeñados por los colectivos que podrán ser objeto de funcionarización son propios de personal funcionario.



En cuanto al ámbito personal de aplicación de los procesos de funcionarización, el Servicio Jurídico de la Universidad, a través del informe solicitado por la Gerencia y emitido con fecha 13 de julio de 2017, ha informado de la posibilidad legal de proceder a la funcionarización del personal laboral mediante su acceso a Escalas existentes en la Universidad o creadas por el Consejo de Gobierno de la misma, o a especialidades de dichas Escalas, en virtud de la correspondiente habilitación estatutaria, y en aplicación de lo establecido en el vigente artículo 22.3 de la Ley 30/1984, de reforma de la función pública, siempre que el personal a funcionarizar tuviera la condición de personal laboral fijo con una antigüedad mínima de dos años anteriores a la convocatoria o proceso de funcionarización iniciado.

4. Los procesos de funcionarización se irán progresivamente materializando para los trabajadores y trabajadoras de todas las categorías profesionales, mediante las convocatorias de procedimientos selectivos de concurso oposición, a los que podrán concurrir la totalidad del personal de las respectivas categorías profesionales que venga prestando servicios en las mismas con una antigüedad como trabajadores o trabajadoras fijos de, al menos, dos años.
5. Los procesos tienen, en todo caso, un carácter plenamente voluntario, de tal forma que aquellos trabajadores y trabajadoras que no concurrieran a los mismos, o no los superaran, mantendrán su vínculo jurídico-laboral con la Universidad de Málaga, con la característica de "a extinguir", con idénticos derechos laborales y económicos que los que tienen en la actualidad y con las mismas funciones que vienen desempeñando.
6. Los trabajadores y trabajadoras que superen los procesos selectivos de funcionarización serán integrados en las Escalas o especialidades de las mismas que en este Acuerdo se especifican, una vez creadas las que actualmente no existan, en su caso, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de los Estatutos de la Universidad de Málaga.
7. Los procesos selectivos constarán de una fase de concurso, en la que se valorará la antigüedad reconocida en la Universidad de Málaga, y una fase de oposición, consistente en un cuestionario de tipo test con preguntas y respuestas alternativas, que será superado por los aspirantes que acierten, al menos, el 50% de las mismas, siendo calificados como "apto/apta".
8. Las funciones a desarrollar por los trabajadores y trabajadoras que se incorporen a las correspondientes Escalas mediante los procesos de funcionarización serán las mismas que vienen desarrollando en sus respectivas categorías profesionales,



siendo de aplicación la definición y enumeración de funciones de los centros, servicios y unidades establecida en el PORHUMA.

9. A los empleados públicos que superen el proceso de funcionarización les serán asignados con carácter definitivo los puestos de trabajo con el nivel de complemento de destino que en cada caso se establece en el documento Anexo I a este Acuerdo, con las retribuciones que a tales puestos de trabajo correspondan de conformidad con la normativa de aplicación.

En el sentido expuesto, la resolución de cada una de las convocatorias de funcionarización implicará el oportuno cambio en la denominación y carácter de los puestos de trabajo definidos en la Relación de puestos de trabajo de la Universidad.

10. Se garantiza a los trabajadores y trabajadoras que superen el proceso de funcionarización el mantenimiento de los derechos derivados del percibo actual o futuro, en su caso, del complemento de mayor dedicación, de tal forma que la antigüedad acumulada en la categoría profesional previa al proceso de funcionarización se considerará a estos efectos cumplida en la Escala o especialidad de ésta a la que finalmente queden adscritos. Todo ello, sin perjuicio de los Acuerdos que en el ámbito de la Comunidad Autónoma puedan producirse respecto de la implementación de la carrera horizontal del PAS de las Universidades andaluzas.
11. La Gerencia se compromete a organizar y desarrollar, si por las partes firmantes del presente Acuerdo se considera necesario o conveniente, cursos de preparación para la fase de oposición de los procesos de funcionarización, que tendrán carácter voluntario y facilitarán la posibilidad de su realización por la totalidad de los componentes de los colectivos que sean objeto de los procesos. La realización de estos cursos de preparación no será certificada por la Universidad, y no podrá ser alegada como mérito por parte de quienes los realicen con carácter general, salvo, en su caso, a los efectos de acreditar el cumplimiento del requisito que, adicionalmente a la antigüedad, sea exigible para la asimilación a la posesión de un determinado título académico para poder optar a la pertenencia a la Escala o especialidad de ésta de que se trate.
12. Se propone al Consejo de Gobierno la creación de las siguientes Escalas y especialidades de las Escalas generales de funcionarios de administración y servicios:



- Escala de Gestión de Información, Conserjería y Atención al Usuario (Subgrupo A2), en la que se integrarán los trabajadores de la categoría profesional de Titulados de Grado Medio adscritos a los SICAU.
- Escala Administrativa de Información, Conserjería y Atención al Usuario (Subgrupo C1), en la que se integrarán los trabajadores de las categorías profesionales de Encargados de Equipo de Conserjería y Técnicos Especialistas de Conserjería adscritos a los SICAU.
- Escala Auxiliar de Información, Conserjería y Atención al Usuario (Subgrupo C2), en la que se integrarán los trabajadores de la categoría profesional de Técnicos Auxiliares de Conserjería adscritos a los SICAU y al Servicio de Procedimientos Electrónicos y Registro.
- Escala de Gestión de Medios Audiovisuales (Subgrupo A2), en la que se integrarán los trabajadores de la categoría profesional de Titulados de Grado Medio de Medios Audiovisuales adscritos al Centro de Tecnología de la Imagen.
- Escala Administrativa de Medios Audiovisuales (Subgrupo C1), en la que se integrarán los trabajadores de las categorías profesionales de Encargado de Equipo y Técnico Especialista de Medios Audiovisuales adscritos al Centro de Tecnología de la Imagen.
- Escala de Gestión de Escuela Infantil (Subgrupo A2), en la que se integrarán los trabajadores de la categoría profesional de Titulados de Grado Medio de Escuelas Infantiles.
- Escala Administrativa de Escuela Infantil (Subgrupo C1), en la que se integrarán los trabajadores de la categoría profesional de Técnicos Especialistas de Escuelas Infantiles.
- Especialidad Laboratorios de la Escala de Técnicos de Gestión (Subgrupo A1), en la que se integrarán los trabajadores de la categoría profesional de Titulado Superior de Apoyo a la Docencia y la investigación adscritos a los Servicios de Laboratorios de Centro y Laboratorios de Departamentos.
- Especialidad Laboratorios de la Escala de Gestión Administrativa (Subgrupo A2), en la que se integrarán los trabajadores de la categoría profesional de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación adscritos a los Servicios de Laboratorios de Centro y Laboratorios de Departamentos.



- Especialidad Laboratorios de la Escala Administrativa (Subgrupo C1), en la que se integrarán los trabajadores de las categorías profesionales de Encargado de Equipo, Técnico Especialista de Laboratorio y Técnico Especialista de Medios Audiovisuales adscritos a los Servicios de Laboratorios de Centro, de Laboratorios de Departamentos y de Acción Social.
 - Especialidad Construcción y Conservación de la Escala Administrativa (Subgrupo C1), en la que se integrarán los trabajadores de las categorías profesionales de Encargado de Equipo y Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento adscritos a los Servicios de Construcción y Conservación y de Sistemas y Comunicaciones.
 - Especialidad Construcción y Conservación de la Escala Auxiliar Administrativa (Subgrupo C2), en la que se integrarán los trabajadores de la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento adscritos a los Servicios de Construcción y Conservación y de Sistemas y Comunicaciones.
 - Especialidad Deportes de la Escala de Gestión Administrativa (Subgrupo A2), en la que se integrarán los trabajadores de la categoría profesional de Titulados de Grado Medio de Deportes adscritos a los Servicios de Deportes y de Relaciones Internacionales.
 - Especialidad Deportes de la Escala Administrativa (Subgrupo C1), en la que se integrarán los trabajadores de las categorías profesionales de Encargados de Equipo y Técnicos Especialistas de Deportes adscritos al Servicio de Deportes.
 - Especialidad Deportes de la Escala Auxiliar Administrativa (Subgrupo C2), en la que se integrarán los trabajadores de las categorías profesionales de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas y Socorristas adscritos al Servicio de Deportes.
 - Especialidad Empleabilidad y emprendimiento de la Escala Administrativa (Subgrupo C1), en la que se integrarán los trabajadores de la categoría profesional de Técnico Especialistas adscritos al Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento.
13. Los trabajadores adscritos a los Servicios de Apoyo Tecnológico a la Docencia, Atención Informática al Complejo Tecnológico y Laboratorios Departamentales de Informática y Telecomunicación, en el caso de proceder a su funcionarización, se



integrarán en las Escalas del Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del siguiente modo:

- Los trabajadores de la categoría profesional de Titulado Superior de Apoyo a la Docencia y la investigación se integrarán en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información (Subgrupo A1).
- Los trabajadores de la categoría profesional de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación se integrarán en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Subgrupo A2).
- Los trabajadores de las categorías profesionales de Encargado de Equipo y Técnico Especialista de Laboratorio se integrarán en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática (Subgrupo C1).

14. Se integrarán en la Escala de Técnicos de Gestión (Subgrupo A1), en el caso de proceder a su funcionarización, los siguientes trabajadores:

- Titulados Superiores del Servicio de Construcción y Conservación.
- Titulados Superiores del Servicio de Deportes y Titulado Superior de Medicina Deportiva.
- Titulados Superiores del Servicio de Calidad, Planificación estratégica y responsabilidad social.
- Titulado Superior de Medios Audiovisuales del Centro de Tecnología de la Imagen.
- Titulados Superiores de Prensa e Información.
- Titulados Superiores del Servicio de Atención Psicológica.
- Titulado Superior del Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento.

15. Se integrarán en la Escala de Gestión Administrativa (Subgrupo A2), en el caso de proceder a su funcionarización, los siguientes trabajadores:

- Titulados de Grado Medio del Servicio de Construcción y Conservación.
- Titulados de Grado Medio de Deportes y Titulados de Grado Medio Fisioterapeutas.



- Titulados de Grado Medio del Servicio de Relaciones Internacionales.
 - Titulado de Grado Medio de Prensa e Información.
 - Trabajadores sociales.
 - Titulado de Grado Medio de apoyo a discapacitados.
16. Se integrarán en la Escala Administrativa (Subgrupo C1), en el caso de proceder a su funcionarización, los siguientes trabajadores:
- Intérpretes informadores.
 - Técnicos Auxiliares de Administración.
17. La correspondencia de puestos de trabajo del personal laboral con los de personal funcionario resultante de los procesos de funcionarización será la establecida en el documento Anexo II del presente Acuerdo. Los empleados públicos que accedan a la funcionarización y como consecuencia de la misma tengan derecho a una retribución anual bruta inferior a la que venían percibiendo como personal laboral, percibirán un complemento personal transitorio no absorbible equivalente a la diferencia entre las retribuciones actuales y las correspondientes a los puestos de trabajo funcionarizados.
18. En aquellos supuestos en los que el proceso de funcionarización del personal laboral afecte a plazas que no estén ocupadas por personal laboral fijo, la nueva plaza de personal funcionario será dotada y ocupada, en su caso, por los procedimientos de provisión de personal funcionario.

En los casos en que la plaza de personal laboral esté ocupada mediante un contrato de personal laboral eventual bajo la modalidad de contrato de interinidad, se procederá al nombramiento de dicho personal como funcionario interino en la plaza resultante del proceso de funcionarización.

A estos efectos, se procederá a la conversión de las bolsas de trabajo de personal laboral en bolsas de trabajo de funcionarios interinos.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a continuar las negociaciones para acordar, en el más breve plazo posible, la regulación de un reglamento de bolsas de empleo de personal funcionario.



19. Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a continuar las negociaciones para completar el proceso de funcionarización del personal laboral en aquellos Servicios y unidades administrativas no contempladas en el mismo, en el momento en que se den las circunstancias jurídicas y de facto necesarias para proceder a la funcionarización del resto del personal laboral.

COPIA TERCERA PROPUESTA GERENCIA

**ANEXO I****CORRESPONDENCIA DE PUESTOS DE TRABAJO TRAS LOS PROCESOS DE FUNCIONARIZACIÓN.**

1. SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS Y REGISTRO (1.1.2.).
 - Técnico Auxiliar de Conserjería: Puesto Base SICAU (C2/17).
2. SERVICIO DE BECAS (1.2.5.).
 - Técnicos Auxiliares de Administración: Puestos administrativos (C1/17).
3. SERVICIO DE CALIDAD, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL (1.4.8.).
 - Titulados Superiores: Gestores de Calidad (A1/25).
4. LABORATORIOS DE CENTRO (1.5.12.).
 - Titulados de Grado Medio de Apoyo a la docencia y la investigación: Especialistas Laboratorio (A2/23).
 - Encargados de equipo: Especialistas Laboratorio (C1/23).
 - Técnicos Especialistas de Laboratorio y Técnicos Especialistas de Medios Audiovisuales: Técnicos Laboratorio (C1/22).
5. LABORATORIOS DEPARTAMENTALES (1.5.13.).
 - Titulado Superior de Apoyo a la Docencia y la Investigación: Gestor Laboratorio (A1/25).
 - Titulados de Grado Medio de Apoyo a la docencia y la investigación: Especialistas Laboratorio (A2/23).
 - Técnicos Especialistas de Laboratorio: Técnicos Laboratorio (C1/22).
6. SERVICIO DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO (1.6.1.).
 - Titulado Superior Director de Servicio: Jefatura de Servicio (A1/27).
 - Técnicos Especialistas: Unidades Básicas de Gestión Empleabilidad y Emprendimiento (C1/20).
7. SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES (1.6.2.).
 - Titulados de Grado Medio: Unidades Técnicas de Gestión (A2/23).
 - Intérpretes informadores: Unidades Básicas de Gestión (C1/20).
 - Titulado de Grado Medio Deportes: Unidad Técnica de Gestión (A2/23).
8. CENTRO INTERNACIONAL DE ESPAÑOL (1.6.3.).
 - Intérpretes informadores: Unidades Básicas de Gestión (C1/20).
9. SICAU (2.1.).
 - Titulado de Grado Medio Director de Servicio: Dirección de Servicio SICAU (A2/25).
 - Titulado de Grado Medio Subdirector de Servicio: Subdirección de Servicio SICAU (A2/24).



- Encargados de Equipo de Conserjería: Unidades Técnicas de Gestión SICAU (C1/22).
 - Técnicos Especialistas de Conserjería: Unidades Básicas de Gestión SICAU (C1/20).
 - Técnicos Auxiliares de Conserjería: Puestos Base SICAU (C2/17).
10. GABINETE DEL RECTORADO (2.3.1.).
- Técnico Especialista: Unidad Básica de Gestión Gabinete Rectorado (C1/20).
11. SERVICIO DE COMUNICACIÓN (2.3.3.).
- Titulados Superiores de Prensa e Información: Gestores Prensa (A1/25).
 - Titulado de Grado Medio de Prensa e Información: Especialista Prensa (A2/23).
 - Técnico Especialista de Medios Audiovisuales: Unidad Básica de Gestión (C1/20).
12. CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA IMAGEN (2.3.4.).
- Titulado Superior de Medios Audiovisuales Director de Servicio: Jefatura de Servicio (A1/27).
 - Titulados de Grado Medio de Medios Audiovisuales: Unidades Técnicas de Gestión CTI (A2/23).
 - Encargado de Equipo: Unidad Técnica de Gestión CTI (C1/23).
 - Técnicos especialistas de medios audiovisuales: Unidades Básicas de Gestión CTI (C1/20).
13. SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL (2.5.1.).
- Trabajadores sociales: Unidades Técnicas de Gestión Trabajo Social (A2/23).
 - Titulado de Grado Medio de apoyo a la discapacidad: Unidad Técnica de Gestión Apoyo a la discapacidad (A2/23).
 - Técnico Especialista de Laboratorio: Unidad Técnica de Gestión (C1/22).
14. SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA (2.5.2.).
- Titulados Superiores: Gestores SAP (A1/25).
15. ESCUELA INFANTIL (2.5.4.).
- Titulado de Grado Medio de Escuelas Infantiles Director del Servicio: Jefatura de Sección Infantil (A2/25).
 - Titulados de Grado Medio de Escuelas Infantiles: Unidades Técnicas de Gestión Escuela Infantil (A2/23).
 - Técnicos Especialistas de Escuelas Infantiles: Unidades Básicas de Gestión Escuela Infantil (C1/20).
16. SERVICIO DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES (3.1.1.).



- Técnicos Especialistas de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento: Unidades Básicas de Gestión STOEM (C1/20).
 - Técnicos Auxiliares de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento: Puestos Base STOEM (C2/17).
17. SERVICIO DE APOYO TECNOLÓGICO A LA DOCENCIA (3.2.1.).
- Titulado Superior de Apoyo a la Docencia y la Investigación Dirección de Servicio: Jefatura de Servicio A1/27.
 - Titulados Superiores de Apoyo a la Docencia y la Investigación: Gestores A1/25.
 - Titulados de Grado Medio de Apoyo a la docencia y la investigación: Especialistas (A2/23).
 - Encargados de equipo: Especialistas (C1/23).
 - Técnicos Especialistas de Laboratorio: Técnicos (C1/22).
18. SERVICIO DE ATENCIÓN INFORMÁTICA AL COMPLEJO TECNOLÓGICO (3.3.1.).
- Titulado Superior de Apoyo a la Docencia y la Investigación subdirector de Servicio: Gestor A1/25.
 - Titulados de Grado Medio de Apoyo a la docencia y la investigación: Especialistas (A2/23).
19. SERVICIO DE LABORATORIOS DEPARTAMENTALES DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIÓN (3.3.2.).
- Titulados Superiores de Apoyo a la Docencia y la Investigación: Gestores A1/25.
 - Titulados de Grado Medio de Apoyo a la docencia y la investigación: Especialistas (A2/23).
 - Técnicos Especialistas de Laboratorio: Técnicos (C1/22).
20. SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN (5.1.1.).
- Titulado Superior STOEM Director de Servicio: Jefatura de Servicio (A1/27).
 - Titulado Superior STOEM: Jefatura de Sección Arquitecto (A1/25).
 - Titulados de Grado Medio STOEM: Unidades Técnicas de Gestión Construcción y Conservación/Mantenimiento/Jardinería (A2/23).
 - Encargados de equipo: Unidades Técnicas de Gestión Mantenimiento/Jardinería (C1/23).
 - Técnicos Especialistas de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento: Unidades Básicas de Gestión Mantenimiento/Jardinería (C1/20).
 - Técnicos Auxiliares de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento: Puestos Base Mantenimiento/Jardinería (C2/17).



21. SERVICIO DE DEPORTES (6.1.2.).

- Titulado Superior de Deportes Director de Servicio: Jefatura de Servicio (A1/27).
- Titulados Superiores de Deportes: Jefaturas de Sección (A1/25).
- Titulados de Grado Medio de Deportes: Unidades Técnicas de Gestión de Deportes (A2/23).
- Encargados de equipo: Unidades Técnicas de Gestión de Deportes (C1/23).
- Técnicos Especialistas de Deportes: Unidades Básicas de Gestión de Deportes (C1/20).
- Técnicos Auxiliares de Instalaciones Deportivas: Puestos base de Deportes (C2/17).
- Socorristas: Socorristas (C2/17).
- Titulado Superior Medicina: Jefe de Sección Medicina Deportiva (A1/25).
- Titulados de Grado Medio Fisioterapeutas: Fisioterapeutas (A2/23).

ANEXO II. TABLA DE RETRIBUCIONES ANUALES BRUTAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO ANTES Y DESPUÉS DEL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN¹

1. SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS Y REGISTRO (1.1.2).

PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Técnico Auxiliar Conserjería	22.910,50 €	Puesto Base SICAU	23.698,08 €	787,58 €

2. SERVICIO DE BECAS (1.2.5).

PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Técnico Auxiliar Administración	22.665,64 €	Administrativo	25.495,13 €	2.829,49 €

3. SERVICIO DE CALIDAD, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL (1.4.8.).

PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Titulado Superior	39.438,83 €	Gestor Calidad	40.916,83 €	1.478,00 €

4. LABORATORIOS DE CENTRO (1.5.12.).

PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Titulado de Grado Medio de Apoyo a la docencia e investigación	34.951,86 €	Especialista Laboratorio	34.726,86 €	-225,00 €
Encargado de equipo	30.881,81 €	Especialista Laboratorio	31.644,64 €	762,83 €
Técnico Especialista de Laboratorio	28.268,94 €	Técnico Laboratorio	30.297,24 €	2.028,30 €

¹ Conceptos no incluidos en el coste: antigüedad, complementos personales, CPNA, complemento por cargo y complemento de mayor dedicación.



Técnico Especialista de Medios Audiovisuales	26.873,81 €	Técnico Laboratorio	30.297,24 €	3.423,43 €
--	-------------	---------------------	-------------	------------

5. LABORATORIOS DEPARTAMENTALES (1.5.13.).

PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación	42.128,76 €	Gestor Laboratorio	40.916,83 €	-1.211,93 €
Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e investigación	34.951,86 €	Especialista Laboratorio	34.726,86 €	-225,00 €
Técnico Especialista de Laboratorio	28.268,94 €	Técnico Laboratorio	30.297,24 €	2.028,30 €

6. SERVICIO DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO (1.6.1.).

PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Titulado Superior Director de Servicio	45.149,03 €	Jefatura de Servicio	47.433,52 €	2.284,49 €
Técnico Especialista	26.792,18 €	Unidad Básica de Gestión Empleabilidad y Emprendimiento	28.040,23 €	1.248,05 €

7. SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES (1.6.2.).

PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Titulado de Grado Medio	33.057,08 €	Unidad Técnica de Gestión	34.726,86 €	1.669,78 €
Intérprete informador	26.792,18 €	Unidad Básica de Gestión	28.040,23 €	1.248,05 €

8. CENTRO INTERNACIONAL DE ESPAÑOL (1.6.3.).



PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Intérprete informador	26.792,18 €	Unidad Básica de Gestión	28.040,23 €	1.248,05 €

9. SICAU (2.1.).

PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Titulado de Grado Medio Director de Servicio	37.280,12 €	Director Servicio SICAU	39.110,22 €	1.830,10 €
Titulado de Grado Medio Subdirector de Servicio	35.200,88 €	Subdirector Servicio SICAU	37.193,40 €	1.992,52 €
Encargado de equipo de Conserjería	29.486,43 €	Unidad Técnica de Gestión SICAU	31.644,64 €	2.158,21 €
Técnico Especialista de Conserjería	26.792,18 €	Unidad Básica de Gestión SICAU	28.040,23 €	1.248,05 €
Técnico Auxiliar de Conserjería	22.910,50 €	Puesto Base SICAU	23.698,08 €	787,58 €

10. GABINETE DEL RECTORADO (2.3.1.).

PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Técnico Especialista	26.792,18 €	Unidad Básica Gestión Gabinete Rectorado	28.040,23 €	1.248,05 €

11. SERVICIO DE COMUNICACIÓN (2.3.3.).

PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Titulado Superior Prensa e Información	39.438,83 €	Gestor Prensa	40.916,83 €	1.478,00 €



Titulado Grado Medio Prensa e Información	33.057,08 €	Especialista Prensa	34.726,86 €	1.669,78 €
Técnico Especialista Medios Audiovisuales	26.873,81 €	Unidad Básica de Gestión	28.040,23 €	1.166,42 €

12. CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA IMAGEN (2.3.4.).

PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Titulado Superior Medios Audiovisuales Director de Servicio	45.149,03 €	Jefe de Servicio	47.433,52 €	2.284,49 €
Titulado Grado Medio Medios Audiovisuales	33.057,08 €	Unidad Técnica de Gestión CTI	34.726,86 €	1.669,78 €
Encargado de equipo	30.881,81 €	Unidad Técnica de Gestión CTI	31.644,64 €	762,83 €
Técnico Especialista Medios Audiovisuales	26.873,81 €	Unidad Básica de Gestión CTI	28.040,23 €	1.166,42 €

13. SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL (2.5.1.).

PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Trabajadores sociales	33.057,08 €	Unidad Técnica de Gestión Trabajo social	34.726,86 €	1.669,78 €
Titulado Grado Medio apoyo a la discapacidad	33.057,08 €	Unidad Técnica de Gestión de apoyo a la discapacidad	34.726,86 €	1.669,78 €
Técnico Especialista Laboratorio	28.268,94 €	Técnico	30.297,24 €	2.028,30 €

14. SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA (2.5.2.).



PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Titulados superiores	39.438,83 €	Gestor SAP	40.916,83 €	1.478,00 €

15. ESCUELA INFANTIL (2.5.4.).

PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Titulado Grado Medio Escuelas Infantiles Director Servicio	37.361,75 €	Jefe de Sección	39.110,22 €	1.748,47 €
Titulado Grado Medio Escuelas Infantiles	33.138,71 €	Unidad Técnica de Gestión	34.726,86 €	1.588,15 €
Técnico Especialista Escuelas Infantiles	26.873,81 €	Unidad Básica de Gestión	28.040,23 €	1.166,42 €

16. SERVICIO DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES (3.1.1.).

PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Técnico Especialista STOEM	28.432,17 €	Unidad Básica de Gestión STOEM	28.040,23 €	-391,94 €
Técnico Auxiliar STOEM	22.910,50 €	Puesto Base STOEM	23.698,08 €	787,58 €

17. SERVICIO DE APOYO TECNOLÓGICO A LA DOCENCIA (3.2.1.).

PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación Director de Servicio	47.838,96 €	Jefe de Servicio	47.433,52 €	-405,44 €



Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación subdirector de Servicio	44.864,88 €	Gestor	40.916,83 €	-3.948,05 €
Titulado Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	34.951,86 €	Especialista	34.726,86 €	-225,00 €
Encargado de equipo	30.881,81 €	Especialista	31.644,64 €	762,83 €
Técnico Especialista Laboratorio	28.268,94 €	Técnico	30.297,24 €	2.028,30 €

18. SERVICIO DE ATENCIÓN INFORMÁTICA AL COMPLEJO TECNOLÓGICO (3.3.1.).

PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación subdirector de Servicio	44.864,88 €	Gestor	40.916,83 €	-3.948,05 €
Titulado Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	34.951,86 €	Especialista	34.726,86 €	-225,00 €

19. SERVICIO DE LABORATORIOS DEPARTAMENTALES DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIÓN (3.3.2.).

PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Titulado Superior Apoyo a la Docencia e Investigación	42.128,76 €	Gestor	40.916,83 €	-1.211,93 €
Titulado Grado Medio de Apoyo	34.951,86 €	Especialista	34.726,86 €	-225,00 €



a la Docencia e Investigación				
Técnico Especialista Laboratorio	28.268,94 €	Técnico	30.297,24 €	2.028,30 €

20. SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN (5.1.1.).

PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Titulado Superior Director de Servicio	45.149,03 €	Jefe de Servicio	47.433,52 €	2.284,49 €
Titulado Superior	39.438,83 €	Jefe de Sección (Arquitecto)	40.916,83 €	1.478,00 €
Titulado Grado Medio Subdirector de Servicio	35.200,88 €	Unidad Técnica de Gestión Construcción y Conservación	34.726,86 €	-474,02 €
Titulado Grado Medio Mantenimiento	33.057,08 €	Unidad Técnica de Gestión Mantenimiento	34.726,86 €	1.669,78 €
Encargado de equipo Mantenimiento	30.881,81 €	Unidad Técnica de Gestión Mantenimiento	31.644,64 €	762,83 €
Técnico Especialista STOEM Mantenimiento	28.432,17 €	Unidad Básica de Gestión Mantenimiento	28.040,23 €	-391,94 €
Técnico Auxiliar STOEM Mantenimiento	22.910,50 €	Puesto Base Mantenimiento	23.698,08 €	787,58 €
Titulado Grado Medio Jardinería	33.057,08 €	Unidad Técnica de Gestión Jardinería	34.726,86 €	1.669,78 €
Encargado de equipo Jardinería	30.881,81 €	Unidad Técnica de Gestión Jardinería	31.644,64 €	762,83 €
Técnico Especialista STOEM Jardinería	28.432,17 €	Unidad Básica de Gestión Jardinería	28.040,23 €	-391,94 €
Técnico Auxiliar STOEM Jardinería	22.910,50 €	Puesto Base Jardinería	23.698,08 €	787,58 €

21. SERVICIO DE DEPORTES (6.1.2.).

PERSONAL LABORAL	RETRIB.	PERSONAL FUNCIONARI	RETRIB.	DIFERENCIA
Titulado Superior Deportes Director de Servicio	45.230,66 €	Jefe de Servicio	47.433,52 €	2.202,86 €
Titulado Superior Deportes	39.520,46 €	Jefe de Sección	40.916,83 €	1.396,37 €
Titulado Grado Medio Deportes	33.138,71 €	Unidad Técnica de Gestión Deportes	34.726,86 €	1.588,15 €
Encargado de equipo	30.881,81 €	Unidad Técnica de Gestión Deportes	31.644,64 €	762,83 €
Técnico Especialista Deportes	26.873,81 €	Unidad Básica de Gestión Deportes	28.040,23 €	1.166,42 €
Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas	22.910,50 €	Puesto Base Deportes	23.698,08 €	787,58 €
Socorrista	22.747,27 €	Socorrista	23.698,08 €	950,81 €
Titulado Superior Médico	39.438,83 €	Jefe de Sección Medicina Deportiva	40.916,83 €	1.478,00 €
Titulado Grado Medio Fisioterapia	33.057,08 €	Fisioterapeuta	34.726,86 €	1.669,78 €

**ANEXO II B/. NÚMERO DE EFECTIVOS OBJETO DEL PROCESO DE
FUNCIONARIZACIÓN**

SERVICIO	EFECTIVOS
SICAU	174
LABORATORIOS DE CENTROS	31
LABORATORIOS DE DEPARTAMENTOS	54
SERVICIO DE APOYO TECNOLÓGICO A LA DOCENCIA	55
SERVICIO DE ATENCIÓN INFORMÁTICA AL COMPLEJO TECNOLÓGICO	4
LABORATORIOS DEPARTAMENTALES DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIÓN	19
CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN	77
DEPORTES	36
BECAS	4
CALIDAD, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	3
CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA IMAGEN	13
ESCUELA INFANTIL	17
RELACIONES INTERNACIONALES	6
CENTRO INTERNACIONAL DE ESPAÑOL	2
COMUNICACIÓN	7
SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA	4
ACCIÓN SOCIAL	4
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO	13
GABINETE RECTORADO	1
TOTAL	524